



*M.P. Tatiana Valencia Asprilla*

**Acuerdo CSJCHA23-82**  
Quibdó, 09 de noviembre de 2023

*“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado del Circuito Judicial de Istmina, al Circuito Judicial de Quibdó”*

## **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022, el H. Consejo Superior de la Judicatura, a nivel nacional, creo despachos judiciales y cargos con carácter permanente en la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, creándose entre ellos, en el artículo 43° literal h., el Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que en el citado Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 15 de diciembre de 2022, nuestro Homólogo Superior, adoptó reglas para lograr el equilibrio de cargas entre los juzgados existentes y los creados, en atención de los cual este Consejo Seccional, con acuerdos seccionales Nos. CSJCHA23-C70 del 13/09/2023 y No. CSJCHA23-75 del 19/10/2023, ordenó la redistribución de procesos de los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Quibdó.

Que la secretaria del Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, mediante oficio No. J03CMQ13 del 18/10/2023, informó que los procesos redistribuidos al despacho bajo su direccionamiento, no habían sido remitidos conforme las reglas establecidas en los acuerdos CSJCHA23-C70 del 13/09/2023 y No. CSJCHA23-75 del 19/10/2023.

Que en reunión sostenida el día de hoy (09/11/2023), las Juezas de los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Quibdó, han informado que las dificultades presentadas para la remisión de los procesos, obedece a la carga laboral que afrontan y el poco personal con el que disponen para lograr la remisión de los expedientes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7°, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las*

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.  
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia





*necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que verificada la planta de cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita, se evidencia que está compuesto por; Juez, Secretario Nominado y Escribiente Nominado.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó un estudio de cargas en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU con corte a 30 de septiembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita - Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad; así:

Primera instancia control de garantías - Ley 906			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
10	1	11	0
Primera instancia conocimiento - Ley 906			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
2	0	0	2
Primera y única instancia Civil – Oral			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
1	3	2	2
Acciones de Tutela			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
1	8	6	3

Asimismo, se efectuó un análisis de la carga del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, evidenciando un elevado volumen de carga laboral, en este último, situación que amerita el traslado temporal de uno de los empleados del juzgado en cita al referido juzgado.

Que mediante correo electrónico del 09/11/2023, la señora **Diana Palacios Palacios**, servidora Judicial que en la actualidad desempeña el cargo de Escribiente Nominado en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nóvita, manifestó que autoriza a esta Corporación para la adopción de la medida transitoria.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó – Chocó y racionalizar el talento humano de los Despachos Judiciales referidos y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional trasladará transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado



Promiscuo Municipal de Novita, Circuito Judicial de Istmina, al referido Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

#### ACUERDA:

**Artículo 1°.- Traslado Transitorio de Cargo.** Trasladar de manera transitoria el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita, Circuito Judicial de Istmina, al referido Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, inclusive, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- Funciones.** La señora Jueza del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, deberá asignar las funciones al empleado trasladado, a fin de que brinde el apoyo necesario para lograr la correcta organización, revisión y entrega de los expedientes enlistados para redistribución al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó.

**Parágrafo 1°.- Informes de Cumplimiento de Metas.** La Funcionaria Judicial y la empleada trasladada, deberá lograr la remisión de los procesos redistribuidos mediante los acuerdos Nos. CSJCHA23-C70 del 13/09/2023 y No. CSJCHA23-75 del 19/10/2023, antes del 30 de noviembre de 2023.

**Artículo 3°.- Apoyo Administrativo.** – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4°: Informes y control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017, modificado y adicionado mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023

**Artículo 5°: Comunicaciones.** - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo a la Jueza y al Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita, a la Jueza del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Artículo 6°: Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, llevada a cabo el 09 de noviembre de 2023 y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Tatiana Valencia Asprilla  
Presidenta (E)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**  
**Presidencia**

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

